MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL No. 1412-2022

Guatemala, 3 de mayo de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes, sin discriminación alguna, y que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, la cultura nacional y universal.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley de Educación Nacional, corresponde al Ministerio de Educación por medio del Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, la promoción, organización y funcionamiento de la enseñanza libre, por cuanto ofrecen una educación que no está sujeta a un orden rígido de grados, edades, ni a un sistema inflexible de conocimientos y capacitan al educando en el desarrollo de las habilidades sociales, culturales y académicas.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Alimentación Escolar tiene por objeto, garantizar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la niñez y adolescencia que asiste a establecimientos escolares públicos o privados, con la finalidad que aprovechen su proceso de aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos durante el ciclo escolar, para el efecto se considera necesaria la creación de Escuelas Técnicas de Campo para la Alimentación Escolar, de acuerdo a la vocación productiva local y social del contexto geográfico, permitiendo formar, capacitar y tecnificar los conocimientos y capacidades en el área agrícola y pecuaria. El presente Acuerdo es de interés del Estado.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97; 10 y 11 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Número 12-91, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

CREAR LAS ESCUELAS TÉCNICAS DE CAMPO PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 1. Creación. Se crean las Escuelas Técnicas de Campo para la Alimentación Escolar, coordinadas por el Viceministerio de Educación Extraescolar y Alternativa, a través de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-, con el apoyo de la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa -DIGEFOCE-, las Direcciones Departamentales de Educación, así como otras dependencias del Ministerio de Educación que se requieran para su funcionamiento.

ARTÍCULO 2. Definición. Las Escuelas Técnicas de Campo para la Alimentación Escolar son centros de formación y capacitación del subsistema de educación extraescolar, asociadas al área agropecuaria, en donde el campo o parcela de tierra es el espacio de aprendizaje en el cual los participantes fortalecen y tecnifican sus conocimientos y capacidades, con la orientación de especialistas técnicos para la producción y aprovechamiento de los recursos en el marco del Programa de Alimentación Escolar.

ARTÍCULO 3. Naturaleza. Las Escuelas Técnicas de Campo para la Alimentación Escolar constituyen un espacio de aprendizaje para la vida y el trabajo, con fundamento en la educación extraescolar; orientado al intercambio de conocimientos de forma pertinente, participativa y con enfoque territorial, cuyo propósito es establecer un modelo socio comunitario productivo en campo, bajo condiciones controladas que permitan llevar a cabo procesos de formación y capacitación técnica, vinculados al área agropecuaria, que favorezcan el aprendizaje, la adquisición de habilidades, la gestión del conocimiento y el fortalecimiento de capacidades locales para contribuir al desarrollo económico de las comunidades de cada territorio.

ARTÍCULO 4. Características. Tienen las siguientes características:

a. El campo, es la fuente del aprendizaje, donde el contexto y las zonas agroecológicas determinan la línea de formación.
b. Forma, desarrolla y tecnifica capacidades de los agricultores para la mejora de la producción agropecuaria, partiendo de la experiencia previa y la cultura para el desarrollo de los aprendizajes.
c. Se orienta a la formación técnica laboral, con énfasis en la atención a la población vulnerable, para la generación del desarrollo local.
d. Promueve la intersectorialidad para su desarrollo y sostenibilidad.
e. Facilita la autosuficiencia y la asociatividad para constituirse en proveedores del Programa de Alimentación Escolar.

ARTÍCULO 5. Objetivos. Sus objetivos son los siguientes:

a. Promover buenas prácticas agropecuarias, para acreditar y certificar competencias técnico laborales.
b. Capacitar, tecnificar y desarrollar competencias asociadas al área agropecuaria.
c. Fortalecer las capacidades técnicas de los participantes, para constituirse en proveedores del Programa de Alimentación Escolar.
d. Vincular a la comunidad con la producción agropecuaria para que formen parte de la cadena de proveedores de la alimentación escolar.

ARTÍCULO 6. Alcance y población meta. Cobertura a nivel nacional, de forma progresiva, con enfoque inclusivo y territorial para la atención de personas jóvenes y adultas vinculados o no a la producción agropecuaria.

ARTÍCULO 7. Procesos de desarrollo. Los procesos que desarrollan son los siguientes:

a. Capacitación, formación, actualización y tecnificación de capacidades en unidades productivas asociadas al área agropecuaria.
b. Acreditación de la formación modular de las unidades productivas agropecuarias a través del Programa Centros Municipales de Capacitación y Formación Humana -CEMUCAF-.
c. Acreditación y certificación de competencias técnico laborales en el área agropecuaria a través del Sistema de Certificación de Competencias, conforme a estándares y normas de desempeño técnico laboral.
d. Proceso de aprendizaje de la lectura, escritura y matemáticas, paralelo a la formación técnica; para quienes necesiten fortalecer estas áreas básicas en el desarrollo de su formación, así como la oportunidad de acceder a modalidades flexibles de educación extraescolar que les permitan completar sus niveles educativos.

ARTÍCULO 8. Registro. La Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX- autorizará el funcionamiento de las Escuelas Técnicas de Campo para la Alimentación Escolar y las Direcciones Departamentales de Educación, a través de la coordinación de educación extraescolar serán las responsables de la administración y funcionamiento en su jurisdicción, creación de códigos, registro de los participantes inscritos a través del Sistema de Información y Registro de Educación Extraescolar -SIREEX-, desarrollo de procesos de monitoreo y seguimiento de los participantes que finalicen su formación, para ser certificados.

ARTÍCULO 9. Financiamiento. Corresponde al Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Extraescolar en el ámbito de su competencia incluir a las Escuelas Técnicas de Campo para la Alimentación Escolar en la planificación operativa anual y asignarles el presupuesto respectivo en el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 10. Alianzas. En el marco de la estrategia de abordaje y sostenibilidad, el Ministerio de Educación podrá establecer alianzas con otros sectores y entidades gubernamentales y no gubernamentales para facilitar la implementación y funcionamiento de las Escuelas Técnicas de Campo para la Alimentación Escolar.

ARTÍCULO 11. Instructivos y manuales. La Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX- en coordinación con las direcciones involucradas del Ministerio de Educación serán responsables de elaborar los instructivos y manuales que normen la organización y funcionamiento de las Escuelas Técnicas de Campo para la Alimentación Escolar, en un plazo no mayor de treinta días.

ARTÍCULO 12. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo Ministerial serán analizados por el Despacho Superior del Ministerio de Educación, quien podrá delegar a la Dirección General de Educación Extraescolar las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 13. Vigencia. El presente acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA

LAS VICEMINISTRAS DE EDUCACIÓN

EDNA LETICIA PORTALES SOLVAL DE NUÑEZ

VILMA LORENA LEÓN OLIVA DE HERNÁNDEZ

CARMELINA ESPANTZAY SERECH DE RODRIGUEZ

MARÍA DEL ROSARIO BALCARCEL MINCHEZ